RESOLUCIÓN No. 087 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de selección abreviada Por subasta inversa FDLC-SASI-002-2026"

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En uso de las facultades legales conferidas por los Decretos Distritales 153 del 21 de abril de 2010 y 642 de 2025, así como aquellas otorgadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, para lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

Que, el artículo 12º de la Ley 80 de 1993 establece: *"DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que, por su parte, el Artículo 7° del Decreto Distrital 642 de 2025 indica que es función de la Alcaldía Local: *"Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales."*

Que, en virtud de las normas anteriormente citadas, y con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de dar plena observancia al principio de planeación, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria elaboró los estudios previos y demás documentos necesarios para adelantar el proceso de contratación que tiene como objeto ***"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA-UPS- PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS".***

Que, el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de hasta **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE., ($112.636.343) INCLUIDO IVA,** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2632, rubro O230117459920242632, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1000 del 6 de noviembre de 2026.

Que, de acuerdo con la naturaleza del servicio a contratar, la ficha técnica que hace parte del estudio previo, en la que se establecieron las especificaciones técnicas uniformes y de común utilización del servicio y, el presupuesto asignado, se estableció que la modalidad para contratar el objeto del presente proceso corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, con fundamento en lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que de acuerdo con lo preceptuado desde el artículo 2.2.1.1.2.1.1. al 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso que se requiere contratar, el nueve (9) de noviembre de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, los anexos y formatos del proceso de selección cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE***

RESOLUCIÓN No. 087 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de selección abreviada Por subasta inversa FDLC-SASI-002-2026"

SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA-UPS- PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS".

Que, durante el término otorgado para la publicación del proyecto de pliegos, es decir, entre el nueve (9) de noviembre de 2026 y el diecisiete (17) de noviembre de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria recibió observaciones al proceso a las que se dio respuesta por documento publicado el veinte (20) de noviembre de 2026.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades: *"(…) deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."*, y una vez surtido el plazo establecido en el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLC-SASI-002-2026,** publicado en la plataforma Secop II para presentar solicitudes de limitación a Mipymes, se recibieron solicitudes con soportes presentados por PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA S.A.S., Múltiples Tecnologías Aplicadas de Colombia S.A.S. – MTA DE COLOMBIA S.A.S y POWERSUN S.A.S para limitar el proceso a Mipymes Colombianas, motivo por el cual se cumplen los supuestos mencionados en dicha normatividad, en tal sentido la participación en el presente proceso **SE LIMITARÁ A MIPYMES** colombianas.

Que, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, podrán consultar el pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, los estudios y documentos previos, formatos y anexos en la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLC-SASI-002-2026.**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se designará el comité evaluador, de las propuestas que sean allegadas en debida forma al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLC-SASI-002-2026.**

Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, mediante la presente resolución la Alcaldesa del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, dispone dar apertura al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLC-SASI-002-2026**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLC-SASI-002-2026,** cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA-UPS- PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS"***, cuyo presupuesto oficial corresponde a la suma de **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE., ($112.636.343) INCLUIDO IVA,** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2632, rubro O230117459920242632, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1000 del 6 de noviembre de 2026.

RESOLUCIÓN No. 087 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de selección abreviada Por subasta inversa FDLC-SASI-002-2026"

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR que la participación el presente proceso **SE LIMITARÁ A MIPYMES COLOMBIANAS** teniendo en cuenta que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021.

ARTICULO TERCERO: Establecer como cronograma del proceso, el señalado electrónicamente en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FDLC-SASI-002-2026**, el cual es el siguiente:

Actividad	Fecha
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	20/11/2026
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	20/11/2026
Visita Técnica no obligatoria para verificar las condiciones actuales del lugar donde se instalará la UPS	24/11/2026[1] - 11:00 a.m.
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	24/11/2026
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	25/11/2026
Plazo máximo para expedir adendas	26/11/2026 – 7:00 PM
Presentación de Ofertas	30/11/2026 – 10:00 a.m.
Plazo máximo para presentar Formato de situaciones de control	03/12/2026
Publicación del informe de verificación o evaluación	03/12/2026
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	09/12/2026
Publicación informe definitivo	11/12/2026
Apertura del sobre económico	14/12/2026 – 10:00 AM
Publicación de la lista de participantes de la subasta	14/12/2026 2:00:00 PM
Fecha y hora de inicio subasta2	14/12/2026 3:00:00 PM
Fecha fin subasta	14/12/2026 3:30:00 PM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	16/12/2026
Firma del Contrato	17/12/2026

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del presente proceso de selección, podrá hacerse mediante adenda, con las limitaciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Asimismo, las modificaciones a la presente resolución y al pliego de condiciones, en caso de que haya lugar a ellas, se realizarán mediante adendas.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, el pliego de condiciones electrónico y demás anexos que hacen parte integral del proceso de selección en el SECOP ll, a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo.

1 **VISITA TECNICA**: Los interesados podrán realizar una visita técnica en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, con el propósito de conocer las condiciones del espacio, verificar los aspectos técnicos relacionados con el objeto contractual y resolver las inquietudes que puedan surgir antes de la presentación de la oferta. Se precisa que la visita técnica tendrá carácter voluntario, por lo que su realización o inasistencia no constituirá requisito habilitante ni será causal de rechazo de la oferta.
El propósito de dicha visita es que el contratista seleccionado pueda conocer y verificar directamente las condiciones particulares del área donde se realizará la instalación de la UPS, identificar los pormenores del espacio físico, las condiciones eléctricas y demás aspectos técnicos que deban considerarse para garantizar una adecuada instalación y puesta en funcionamiento del equipo.

2 El Fondo realizará la Subasta Inversa Electrónica en el día y la hora señalados en el cronograma del proceso, a partir de ese momento no se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará las debidas subsanaciones allegadas, previo a la instalación de la subasta electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II).

RESOLUCIÓN No. 087 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de selección abreviada Por subasta inversa FDLC-SASI-002-2026"

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se **CONVOCA** a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11203958&isFromPublicArea=True&isModal=False a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: COMITÉ EVALUADOR. Conformar el comité evaluador del presente proceso, el cual tendrá la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y los aspectos de ponderación, ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. Se procederá mediante memorando a designar el respectivo comité evaluador.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso y rige a partir de su expedición y publicación.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D. C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de la Candelaria

Elaboró: Ángela Patricia Moreno - Abogada FDLC
Revisó y Aprobó: Juan Sebastián Traslaviña. – Abogado FDLC